

JUZGADO CIVIL									
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A									
Medellín,									
Plazo TEA pactada, a mensual >>>					Plazo Hasta			1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>								14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima					1-ene-07	
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	25-abr-22		4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	X		
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>					119.999.535,00	Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					25.427.070,41				
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	
23-feb-21	28-feb-21		1,5		0,00	119.999.535,00		25.427.070,41	
23-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		119.999.535,00	8	628.949,40	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		119.999.535,00	30	2.342.807,53	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		119.999.535,00	30	2.330.674,85	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		119.999.535,00	30	2.319.744,10	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		119.999.535,00	30	2.318.528,91	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		119.999.535,00	30	2.314.882,54	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		119.999.535,00	30	2.322.174,09	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		119.999.535,00	30	2.316.098,13	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		119.999.535,00	30	2.302.719,34	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		119.999.535,00	30	2.325.818,07	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		119.999.535,00	30	2.348.868,92	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		119.999.535,00	30	2.373.081,47	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		119.999.535,00	30	2.450.209,46	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		119.999.535,00	30	2.470.607,06	
1-abr-22	25-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		119.999.535,00	25	2.116.599,16	
26-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		119.999.535,00			
Resultados >>						119.999.535,00		58.708.833,45	
SALDO DE CAPITAL								119.999.535,00	
SALDO DE INTERESES								58.708.833,45	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS							\$178.708.368,45		



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 11 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2020 00024 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA –CEDENTE-
Demandado(s)	JOV INVESTMENTS SAS
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACEPTA CESION DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	1618

En vista de que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad Subrogataria, el Fondo Nacional de Garantías S.A (Doc. 08 Carpeta C02EjecucionSentencias – Carpeta 02Ejecucion), no se hizo de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual enseña que, para la actualización de la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que éste en firme (Doc. 06 Carpeta C02EjecucionSentencias – Carpeta 02Ejecucion), el despacho procede a modificarla y dejar como definitiva la anterior liquidación realizada por la secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

De otro lado, se observa que mediante documento privado la Apoderada Especial de BANCOLOMBIA S.A, cedió el crédito que se ejecuta en este asunto a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, ACEPTA LA

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



CESIÓN DEL CRÉDITO de la obligación N° 6110087939, con todas sus garantías y privilegios, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, quien para todos los efectos legales, se tendrá como cesionario del derecho cedido por BANCOLOMBIA S.A, y a su vez será litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Se le reconoce personería a Restrepo Upegui Marco Jurídico S.A.S, para que continúe actuando en nombre y representación del cesionario, Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b284ac78d907349c695f54b4c63a5a572433dbeff919af1e297a9f0df518cdb2

Documento generado en 11/07/2022 11:31:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**